



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la estructura orgánica del Campus de Excelencia Internacional, CEI-Ad Futurum, de la Universidad de Oviedo.

ÍNDICE:

Exposición de motivos:

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto.*

CAPÍTULO II.—COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Artículo 2.—*Estructura general.*

Artículo 3.—*Consejo Director.*

Artículo 4.—*Consejo Asesor Internacional.*

Artículo 5.—*Comisión de Seguimiento.*

CAPÍTULO III.—ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Artículo 6.—*Régimen.*

Artículo 7.—*Convocatoria y orden del día.*

Artículo 8.—*Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria.*

Artículo 9.—*Acuerdos e informes.*

Artículo 10.—*Actas.*

Artículo 11.—*Funciones del Presidente.*

Artículo 12.—*Funciones del Secretario.*

Artículo 13.—*Derechos y deberes de los miembros de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum.*

Disposición adicional.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

Exposición de motivos.

El artículo 41 de los Estatutos, tras establecer cuáles son los órganos generales de la Universidad de Oviedo, dispone, en su apartado 5, que el Consejo de Gobierno podrá crear, a propuesta del Rector, otros órganos de gobierno, representación, asesoramiento y garantía.

La puesta en marcha del Proyecto Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo-Ad Futurum determinó la necesidad de definir una estructura orgánica propia, capaz de impulsar las acciones necesarias para lograr los objetivos marcados en el Plan Estratégico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de septiembre de 2009.

De este modo, mediante Acuerdo posterior del Consejo de Gobierno, de 4 de febrero de 2010, la Universidad de Oviedo creó distintos órganos, que vienen sirviendo al mencionado objeto y cuya composición y régimen de organización y funcionamiento se inspiran en cuatro principios básicos:

- 1.º El sometimiento a los órganos generales de gobierno y control de la Universidad de Oviedo, para lo cual, el Consejo Director, principal órgano de decisión y supervisión del CEI, deberá actuar de acuerdo con los dictados del Plan de Financiación aprobado por dichos órganos, que quedará integrado en las diferentes partidas del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, y rendir cuentas ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la



gestión económica y de los logros alcanzados en el desarrollo y ejecución del Plan Estratégico con periodicidad anual.

- 2.º La integración del Campus de Excelencia Internacional con el territorio y la sociedad, objetivo que corresponde verificar, de manera específica, a la Comisión de Seguimiento del CEI, en la que se integran de forma mayoritaria representantes de las distintas Administraciones, Instituciones, Entidades y Asociaciones públicas y privadas, que respaldan el proyecto, y cuya presidencia compartida se atribuye al Rector de la Universidad de Oviedo y al Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.
- 3.º La promoción internacional del Campus de Excelencia, labor en la que resultará decisiva la colaboración del Consejo Asesor Internacional, órgano consultivo del CEI, en el que están llamados a formar parte destacadas figuras de los distintos campos científicos, que han sido distinguidas con el Premio Príncipe de Asturias o con el Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Oviedo.
- 4.º La transparencia en las acciones impulsadas o desarrolladas por el Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional, dándose especial relevancia a las políticas de comunicación y de participación social.

Coincidiendo con el cumplimiento del primer año de la adjudicación a la Universidad de Oviedo del Sello del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Ad Futurum), y como ya se indicara en la Resolución de 30 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, se ha procedido a imprimir un renovado impulso a este proyecto estratégico, creando, al efecto, un Vicerrectorado con competencias específicas en la materia, con el que se pretende fortalecer el desarrollo de las políticas comprometidas, logrando, de paso, una mayor sinergia con la actividad emprendida por el resto de órganos que integran el gobierno de la Universidad.

De acuerdo con dicha resolución, corresponde al nuevo Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional, el ejercicio de las siguientes funciones por delegación del Rector:

- a) Dirigir, en coordinación con los Vicerrectorados y otros órganos de Gobierno implicados, la ejecución de las acciones a desarrollar en el marco del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional.
- b) Gestionar los fondos del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional.
- c) Dirigir las políticas de comunicación y participación social del Campus de Excelencia Internacional.
- d) Proponer al Consejo Director las acciones a desarrollar anualmente en el marco del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional.
- e) Elaborar las Memorias Anuales de actuación y Económica del Campus de Excelencia Internacional, para su remisión al Consejo Director.
- f) Proponer al Consejo Director la concurrencia a subprogramas del Campus de Excelencia y coordinar la elaboración de las propuestas correspondientes.
- g) Difundir públicamente las estrategias y logros alcanzados mediante el desarrollo y ejecución del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional.
- h) Promover la integración del Campus de Excelencia Internacional con el territorio y la sociedad.
- i) Impulsar la internacionalización del Campus de Excelencia Internacional.
- j) Garantizar la transparencia en las acciones impulsadas o desarrolladas por los órganos del Campus de Excelencia Internacional, en coordinación con los distintos Vicerrectorados y órganos de Gobierno universitarios.

Consecuentemente, con la creación del nuevo Vicerrectorado procede introducir en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010, por el que se aprobó el Reglamento que regula la estructura orgánica del Campus de Excelencia Internacional CEI- Ad Futurum de la Universidad de Oviedo, los correspondientes cambios que hagan efectiva la integración funcional de las citadas estructuras y eliminen las duplicidades innecesarias, mediante la refundición del anterior reglamento en el presente texto.

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición, funciones y estructura de los órganos de dirección, asesoramiento y control del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, denominado en adelante estructura "CEI-Ad Futurum".

CAPÍTULO II.—COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Artículo 2.—Estructura general.

La estructura CEI-Ad Futurum se compone, para el desarrollo de sus funciones, de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Director.
- b) El Consejo Asesor Internacional.
- c) La Comisión de Seguimiento.

Artículo 3.—Consejo Director.

1. El Consejo Director es el principal órgano de decisión y supervisión de la estructura CEI-Ad Futurum, al que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:



- a) Aprobar anualmente, a propuesta del Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional, las acciones a desarrollar en el marco del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo y supervisar su desarrollo.
 - b) Proponer al Consejo de Gobierno la distribución de los fondos asignados al Campus de Excelencia Internacional de acuerdo con el correspondiente Plan de Financiación, que ha de ser informado favorablemente por dicho órgano y contar con la aprobación del Consejo Social de la Universidad Oviedo.
 - c) Aprobar a propuesta del Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional la concurrencia a futuros subprogramas de financiación de Campus de Excelencia Internacional, convocados por las distintas Administraciones Públicas.
 - d) Aprobar inicialmente las Memorias Anuales de Actuación y Económica del Campus de Excelencia Internacional, que serán presentadas, para su aprobación definitiva, ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
2. El Consejo Director del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, estará formado por los siguientes miembros:
- a) El Rector, que actuará como Presidente.
 - b) El Secretario General, que actuará como Secretario del órgano.
 - c) El Vicerrector responsable del Campus de Excelencia Internacional.
 - d) Los Vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica, investigación, estudiantes, internacionalización, infraestructuras y planificación económica.
 - e) El Gerente.
 - f) Los ex Rectores.
 - g) Siete Profesores Doctores de Universidad de las diferentes ramas de conocimiento.
 - h) Un miembro del Consejo de Estudiantes.
 - i) Un miembro del Personal de Administración y Servicios.
3. Corresponderá al Rector designar a los miembros no natos del Consejo Director del Campus de Excelencia.

Artículo 4.—*Consejo Asesor Internacional.*

1. El Consejo Asesor Internacional es el órgano consultivo de la estructura CEI-Ad Futurum, al que corresponden las siguientes funciones:
 - a) Asesorar y apoyar al Consejo Director y al Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional en el ejercicio de sus actividades, mediante la formulación de recomendaciones y la emisión de informes en cuantos asuntos sometan a su consideración.
 - b) Colaborar con el resto de órganos en la promoción internacional del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo.
2. El Consejo Asesor Internacional tendrá la siguiente composición:
 - a) El Rector, que actuará como Presidente.
 - b) El Vicerrector responsable del Campus de Excelencia Internacional, que actuará como Secretario del órgano.
 - c) Los Vicerrectores con competencias en las materias de investigación e internacionalización.
 - d) Doce miembros que hayan sido distinguidos con el Premio Príncipe de Asturias o que reúnan la condición de Doctores Honoris Causa por la Universidad de Oviedo.
3. Corresponderá al Rector la designación de los miembros no natos del Consejo Asesor Internacional.

Artículo 5.—*Comisión de Seguimiento.*

1. La Comisión de Seguimiento es el órgano de la estructura CEI-Ad Futurum encargado de potenciar la relación del Campus de Excelencia Internacional con el territorio y la sociedad.
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del Principado de Asturias y el Rector, que co-presidirán este órgano.
 - b) El Secretario General, que actuará como Secretario del órgano.
 - c) El Vicerrector responsable del Campus de Excelencia Internacional.
 - d) Los Vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica, investigación, estudiantes, internacionalización, infraestructuras y planificación económica.
 - e) El Presidente del Consejo Social.
 - f) El Consejero de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de educación y ciencia.
 - g) El Director General del Principado de Asturias en materia de Universidades.
 - h) Los Alcaldes de los municipios de Oviedo, Gijón, Mieres, Avilés, Salas, Castrillón y Langreo.
 - i) El Presidente de la Federación Asturiana de Empresarios.



- j) Dos representantes de las empresas con mayor implantación en el tejido productivo de la región.
- k) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios.
- l) Los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés.
- m) El Presidente de Cajastur.
- n) El Director Gerente de la Fundación Universidad de Oviedo.
- ñ) El representante del colectivo de estudiantes en el Consejo Social.

CAPÍTULO III.—ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Artículo 6.—*Régimen.*

1. El funcionamiento de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum se ajustará a las normas generales sobre órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la Universidad, lo dispuesto en el presente reglamento y las reglas organizativas que dichos órganos aprueben.
2. Será de aplicación supletoria el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

Artículo 7.—*Convocatoria y orden del día.*

1. Las sesiones de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum serán convocadas para entender de los asuntos de su competencia por quien lo presida, que fijará el orden del día.
2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones de estos órganos deberán ser notificados a sus miembros con una antelación mínima de cuatro días, salvo que los asuntos a tratar sean urgentes, en cuyo caso, se notificarán con cuarenta y ocho horas de antelación.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia de aquél por voto favorable de la mayoría.

Artículo 8.—*Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria.*

1. Para la válida constitución de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo de hallarse presentes quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría del mismo o las personas que les sustituyan.
2. Si no existiere quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes la tercera parte de sus miembros, incluidos quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría del mismo o las personas que le sustituyan.
3. Las sesiones del Consejo Asesor Internacional podrán celebrarse mediante videoconferencia.

Artículo 9.—*Acuerdos e informes.*

1. Las decisiones de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum se adoptarán por mayoría simple.
2. En las votaciones con resultado de empate, lo dirimirá el voto de calidad de la persona que presida el órgano.
3. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el voto delegado, ni tampoco el voto anticipado.
4. Los informes irán acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

Artículo 10.—*Actas.*

En cada acta de las sesiones de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum se especificarán las personas asistentes, las que hayan excusado su asistencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, un resumen sucinto de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, los votos particulares que se hubieran formulado.

Artículo 11.—*Funciones del Presidente.*

El Presidente de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum convocará sus sesiones, fijará el orden del día, dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates, visará las actas y certificaciones de sus acuerdos y ejercerá cuantas funciones sean inherentes a la presidencia del órgano.

Artículo 12.—*Funciones del Secretario.*

Corresponde al Secretario de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum, efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de quien lo presida, levantar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y ejercer cualquier otra función inherente a la condición de Secretario.

Artículo 13.—*Derechos y deberes de los miembros de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum.*

1. Los miembros de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum tienen el deber de asistir con voz y voto a sus sesiones y, en caso de no poder hacerlo, excusar su asistencia.



Asimismo, tienen derecho a formular voto particular, razonado, contra el acuerdo de la mayoría en el plazo de cuarenta y ocho horas, así como cuantos derechos sean inherentes a su condición.

2. Los miembros natos de los órganos de la estructura CEI-Ad Futurum podrán ser suplidos en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada por quien éstos designen.

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento que regula la estructura orgánica del Campus de Excelencia Internacional (CEI) Ad Futurum de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de febrero de 2010 (BOPA de 13 de febrero).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2011, de lo que como Secretario General, doy fe.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2011.—El Secretario General.—Cód. 2011-03830.